

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 122

Miércoles, 25 de Junio de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Subdelegación del Gobierno en Ávila.....	2, 3
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	4
Junta de Castilla y León	4
<u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u>	4
Excma. Diputación Provincial de Ávila	4
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	5
Ayuntamiento de Ávila	5, 8, 11
Ayuntamiento de Chamartín.....	27
Ayuntamiento de El Barco de Ávila	12
Ayuntamiento de Maello.....	26
Ayuntamiento de Mijares.....	26
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	27
Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	27
Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Ávila	28

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.940/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. VICTOR MACHO MIGUEL, cuyo último domicilio conocido fue en C. LOS ROBLES, 12, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-469/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción administrativa, contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.941/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. ALEJANDRO LÓPEZ GARRIDO, cuyo último domicilio conocido fue en C. MESENA, 80, de MADRID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-467/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 2.957/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. SAID AKHRIF, cuyo último domicilio conocido fue en C. RIO BOLADIEZ, 21, BAJO C, de TOLEDO, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-94/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.958/08

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSUE RICARDO TEIXEIRA FITGUEIREDO, cuyo último domicilio conocido fue en C. CTRA. CAZURRA, PARCELA 523, de PERDIGON (EL) (ZAMORA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-548/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.350/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Colonia El Husero, S.L., con domicilio en C/ Meléndez Valdés, nº 2.- 6º. 28015 Madrid, ha solicitado el cambio de titular y la adecuación del coto privado de caza menor, con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Cernuño" AV-10.354.
- Localización: Término municipal de Tornadizos de Ávila.
- Descripción: Tiene una superficie de 1.719'50 Has. y linda: al Norte, con fincas particulares de Tornadizos de Ávila y Ávila; al Este con el término municipal de Ávila; al Sur, con fincas particulares de Tornadizos de Ávila y al Oeste, con fincas particulares de Tornadizos de Ávila y término de Ávila.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 7 de mayo de 2008.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.012/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 9 DE JUNIO DE 2008.

- Se aprobó el acta de la sesión de 26 de mayo de 2008.

1.- Se resolvieron dos cuestiones correspondientes a procedimientos judiciales en los que esta Diputación es parte.

3.- Se aprobó el Plan general de Vacaciones anuales reglamentarias del personal al servicio de la Corporación.

4.- Área de Cooperación e Infraestructuras:

Se aprobaron distintas certificaciones de obras y suministros por actuaciones en esta área, así como la devolución de una fianza.

Se ratificó una Resolución dictada por el Diputado Delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras (20.05.08), en virtud de la cual esta Diputación se acoge a las ayudas reguladas en la Orden IYJ/712/2008 (ayudas para la actualización, explotación y digitalización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local 2008).

Se aprobaron distintos expedientes de contratación correspondientes a obras en vías provinciales.

5.- Se aprobó el Expediente de contratación para la adjudicación del suministro de piensos para el ganado de la Diputación Provincial.

6.- Se autorizó una Modificación en las condiciones del préstamo concedido por la Caja Provincial de Crédito y Cooperación al ayuntamiento de Amavida.

7.- Ratificar la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Piedrahíta referente al servicio de extinción de incendios.

8.- Ratificar la formalización del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y la Diputación Provincial de Ávila, a través de la Agencia Provincial de la Energía, para la puesta en marcha de un plan de ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público de la ciudad de Ávila.

9.- Ratificar la formalización del Convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para realizar obras destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en época estival y dar respuesta inmediata a episodios de puntas de consumo, averías y contaminación en la fuente en los núcleos de población de la provincia.

10.- Ratificar la formalización del Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Salamanca y Diputación de Ávila.



11.- Ratificar la formalización del Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades y la Diputación Provincial de Ávila, para continuidad del programa "Crecemos" dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, durante el año 2008 en los municipios de Castilla y León.

12.- Ratificar la formalización del Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Diputación Provincial de Ávila para la ampliación a nuevos municipios en el año 2008 del programa "Crecemos", dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.

Interesar de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la inclusión del municipio de Hoyo de Pinares en este Convenio.

FOD1, 2 y 3.- Aprobar una factura correspondiente al programa de ayuda a domicilio.

Aprobar dos expedientes de contratación de obras en carreteras provinciales.

Ávila, a 17 de junio de 2008.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 16 DE JUNIO DE 2008.

1.- Se dio cuenta de una sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, correspondiente a un procedimiento en que esta Diputación es parte.

2.- Aprobar la subrogación por parte de la Diputación Provincial de Ávila en la subvención concedida por el Ministerio de Industria al Ayuntamiento de Piedrahíta para la creación de un Parque Tecnológico.

3.- Aprobar la certificación nº 37 de la obra: "Conservación de carreteras provinciales. Zona II".

Ávila, a 17 de junio de 2008.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.010/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de junio de dos mil ocho, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"OPERACIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR P.P. 13 "BARTOLO".

PROMOTORES: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR P.P. 13 "BARTOLO". Calle Duque de Alba, nº.6. Portal 2, 3º. Ávila.

EMPLAZAMIENTO: SECTOR PP 13 "BARTOLO" DEL PGOU de Ávila.

INTERESADOS: PROMOÁVILA, S.A. C/ San Miguel nº 1, 2º-2. 05001 Ávila. PROMOCIONES MANSO 2003, S.L.. Plaza del Ejército nº 7-1º. 05001 Ávila.- SUELABULA, S.A. C/ Duque de Alba nº 6, Portal 2-3º. 05001 Ávila.- LOVEAN, S.A. Paseo de San Roque nº 6, 6º, Puerta 2-3. 05001 Ávila.- CRESCENCIO MARGO ABULENSE, S.L. Plaza de la Catedral, nº 11. 05001 Ávila.- JOVICAL, S.L. Paseo Santo Tomas nº 2. 05003 Ávila.- PROBARTRA, S.L. C/ Gabriel y Galán nº 4. 05001 Ávila.- GREENPAR PROYECTOS INMOBILIARIOS S.L. C/ Reyes Católicos nº 4. 05001 Ávila.- COBIMANSA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. C/ Lagasca, núm. 124-bajo. Madrid.- BENYBEN CAPITAL, S.A. Avenida de Martínez Catena, sin número, (Edificio Benyben). 51002 Ceuta.- GONCOEX, S.L. Avda. Ciudad de Cáceres nº 4, Portal 2, 1º A. 05004 Ávila.- DON ANTONIO MARÍA BARBA TRAVESEDO y DOÑA INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ



SÁNCHEZ y. C/ Gabriel y Galán nº 4. 05001 Ávila.- DOÑA MIRYAM TERESA BARBA TRAVESEDO. Paseo Estación nº 14. 05001 Ávila.- DOÑA MARÍA ROCÍO BARBA TRAVESEDO. C/ Gabriel y Galán nº 4. 05001 Ávila.- DOÑA MARÍA PALOMA BARBA TRAVESEDO. C/ Gabriel y Galán nº 4. 05001 Ávila.- DOÑA MARÍA DEL ROCIO DE TRAVESEDO JIMÉNEZ ARENAS. C Santa Engracia nº 6. 28010 Madrid.- DON MANUEL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO. Calle 3, Urbanización Los Arroyos, nº 102. 28292 El Escorial.- DON JUAN-JOSÉ CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO. Avda. Nazaret nº 3. 28010 Madrid.- DON PABLO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO. C/ Miguel Ángel, nº 4. 28010 Madrid.- DON CARLOS CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO. C/ Marcenado nº 4. 28015 Madrid.- DON SANTIAGO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO. C/ Santa Cruz de Marcenado nº 4. 28015 Madrid.- DON CRISTÓBAL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO. C/ Santa Cruz de Marcenado, nº 4. 28015 Madrid.

PROPIETARIOS DE SISTEMAS GENERALES:

PROMOÁVILA, S.A. Rpte: D. Miguel Ángel Jiménez Herrero, C/ San Miguel nº 1, 2º-2. 05001 Ávila.- PROMOCIONES MANSO 2003, S.L. Rpte: D. Emilio Manso Somoza. Plaza del Ejército nº 7-1º. 05001 Ávila.- ASESORES REUNIDOS Y ASOCIADOS, S.L. Rpte: D. Jorge Duque Alegre. C/ Duque de Alba nº 6, Portal 2-3º. 05001 Ávila.

TERRENOS AFECTADOS: **1.- PARCELA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1937, Libro 559, folio 206, finca número 42.168, inscripción 2ª. REFERENCIA CATASTRAL: 7101614UL5070S0001TX. **2.- TIERRA.** No figura inscrita. REFERENCIA CATASTRAL: 7101608UL5070S0001QX. **3.- TIERRA.** No figura inscrita. REFERENCIA CATASTRAL: 7101609UL5070S0001PK. **4.- TIERRA.** No inscrita en el Registro de la Propiedad. Se reseña a efectos de búsqueda el Tomo 1088, libro 75, folio 6, finca número 3.365. REFERENCIA CATASTRAL: 7101608UL5070S0001QX. **5.- PARCELA.** No figura inscrita. REFERENCIA CATASTRAL: 7101608UL5070S0001QX. **6.- PARCELA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1726, libro 455 de Ávila, Folio 102, Finca 33.003. REFERENCIA CATASTRAL: 7101611UL5070S0001QX. **7.- TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1993, Libro 588 de Ávila, Folio 162, Finca 3.691. REFERENCIA CATASTRAL:

7101603UL5070S0001WX. **8.- TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 2142, Libro 691 de Ávila, Folio 186, Finca 1.119. REFERENCIA CATASTRAL: 7101610UL5070S0001GX. **9.- TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 2176, Libro 709 de Ávila, Folio 129, Finca 1.124, inscripción 17ª. REFERENCIA CATASTRAL: 75009901UL5070S0001TX. **10.- TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 2171, Libro 708 de Ávila, Folio 208, Finca número 3.307. REFERENCIA CATASTRAL: 75009901UL5070S0001TX. **11.- TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 2142, Libro 691 de Ávila, Folio 183, Finca 1.123. REFERENCIA CATASTRAL: 75009901UL5070S0001TX. **12.- TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 2060, Libro 635 de Ávila, Folio 57, Finca número 45.510. REFERENCIA CATASTRAL: 7101605UL5070A0001BX. **13.- TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1229, Libro 131 de Ávila, Folio 239, Finca número 3.306. REFERENCIA CATASTRAL: 7101607UL5070S0001GX. **14.- TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1088, Libro 75 de Ávila, Folio 8, Finca número 4.091, inscripción 6ª. REFERENCIA CATASTRAL: 7700903UL5070S0001UX. **15.- TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1111, Libro 80, Folio 79, Finca número 2730, inscripción 9ª. REFERENCIA CATASTRAL: 7700901UL5070S0001SX. **16.- TIERRA.** No figura inscrita. REFERENCIA CATASTRAL: 7101608UL5070S0001QX. **17.- TIERRA.** No figura inscrita. REFERENCIA CATASTRAL: 7101608UL5070S0001QX. **18.- TIERRA.** No figura inscrita. REFERENCIA CATASTRAL: 7101608UL5070S0001QX. **19.- TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1.386, Libro 254 de Ávila, Folio 136, Finca núm. 16.938. REFERENCIA CATASTRAL: 71016Z9UL5070S. **20.- TIERRA.** No figura inscrita. REFERENCIA CATASTRAL: 7101608UL5070S0001QK. **21.- TIERRA.** No figura inscrita. REFERENCIA CATASTRAL: 7101608UL5070S0001QK. **22.- TIERRA.** No figura inscrita. REFERENCIA CATASTRAL: 7101608UL5070S0001QK. **23.- SUERTE DE TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1884, Libro 531 de Ávila, Folio 166, Finca núm. 2.953. REFERENCIA CATASTRAL: 5808008UL5050N0001XY. **24.- SUERTE DE TIERRA.** Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al



Tomo 1934, Libro 557 de Ávila, Folio 139, Finca núm. 1.171. REFERENCIA CATASTRAL: 5808008UL5050N0001XY. **25.-** Suerte de Tierra. No figura inscrita. REFERENCIA CATASTRAL: 5808008UL5050N0001XY. **26.-** SUERTE DE TIERRA. No figura inscrita. REFERENCIA CATASTRAL: 5808008UL5050N0001XY. **27.-** SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, señalándose a efectos de búsqueda el Tomo 557, Folio 141, Finca 1169. REFERENCIA CATASTRAL: 5808008UL5050N0001XY. **28.-** SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1884, Libro 531, Folio 160, Finca 435. REFERENCIA CATASTRAL: 5808008UL5050N0001XY. **29.-** SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1884, Libro 531 de Ávila, Folio 150, Finca 480. REFERENCIA CATASTRAL: 5808008UL5050N0001XY. **30.-** SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1884, Libro 531 de Ávila, Folio 154, Finca núm. 1.548. REFERENCIA CATASTRAL: 5808008UL5050N0001XY. **31.-** TIERRA URBANA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1519, Libro 333 de Ávila, Folio 3, Finca núm. 22.789. REFERENCIA CATASTRAL: 7604704UL507050001DX.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS:

Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila). Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila: Servicio Territorial de Fomento. Plaza Fuente El Sol, nº. 1. 05001 Ávila.- Centro de Gestión Catastral.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca. Unidad de Carreteras de Ávila. Demarcación de Carreteras de Castilla y León. Ministerio de Fomento. Paseo de San Roque, nº. 34. 05071. Ávila. - Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial. Palacio de Justicia. Plaza La Santa. Ávila.

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de enero de 2008, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por los propietarios de los terrenos constituidos en Junta de Compensación en ejecución del Plan Parcial "Bartolo" P.P:13 aprobado definitivamente por el Pleno

Municipal el 26 de enero de 2007 (BOP N.º. 58 de 22/03/07, N.º. 197 de 9/10/07 y N.º. 30/10/07), y en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento y publicado en el BOP de 4/07/2005. Dicho acuerdo fue debidamente notificado a los interesados y publicado en el BOP de 29 de enero de 2008, sin que se haya interpuesto recurso alguno.

II.- Durante la tramitación del expediente, con fecha 14 de enero de 2008 tuvieron entrada en el Ayuntamiento sendos e idénticos escritos presentados por las empresas "Greenpar Proyectos Inmobiliarios, S.L." y "Goncoex, S.L.", quienes en su condición de adjudicatarios en proindiviso junto a las mercantiles "Lovean, S.A", y "Covimansa" de la parcela resultante MC-10C, interesan se les adjudique una parcela independiente, para lo que procedería una nueva parcelación y la modificación o supresión del proindiviso. La parcela en cuestión tiene una superficie de 3.450 m², y tiene asignado un aprovechamiento de 4.680 m² edificables para un máximo de 74 viviendas.

Sobre la cuestión planteada, en el acuerdo de aprobación del expediente se dijo que no existía inconveniente alguno en la tramitación y aprobación de las correspondientes operaciones complementarias tendentes a suprimir las adjudicaciones de parcelas en proindiviso, para lo que deberán presentarse las correspondientes propuestas por la Junta de Compensación previa audiencia y participación de los propietarios afectados.

III.- En respuesta a las previsiones enunciadas, por la Junta de Compensación se presenta propuesta razonada con fecha de entrada 2 de junio de 2008 (n.º. registro 14.068) en virtud de la cual se solicita la aprobación de la operación complementaria al proyecto de actuación aprobado consistente en que la parcela MC-10-C prevista en el Proyecto de Actuación, propiedad en proindiviso de varios titulares, queda dividida en dos parcelas de resultado, reseñadas bajo las Cédulas urbanísticas identificadas con los códigos MC:10-C.1 y MC:10-C.2, y cuyas titularidades, naturaleza, superficie, linderos, uso, aprovechamiento, cargas y valor queda descrita en las mismas.

IV.- La propuesta presentada se ajusta a lo previsto en el art. 236.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se dispone que "cuando alguna de las fincas incluidas en una unidad de actuación pertenezca a una comunidad proindiviso, cada comu-



nero puede disponer libremente de su parte sin necesidad de consentimiento de los demás comuneros”.

Igualmente, la citada propuesta responde y se ajusta a lo establecido en el art. 252.4.g) RUCyL, según el cual una vez aprobado el Proyecto de Actuación pueden realizarse y documentarse operaciones jurídicas complementarias que no se opongan al contenido sustancial de la reparcelación efectuada ni a las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticas aplicables, ni causen perjuicio a terceros.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Aprobar la operación complementaria del Proyecto de Actuación del sector P.P. 13 “Bartolo” aprobado el 18 de enero de 2008 (BOP 29/01/2008), consistente en que la parcela MC10-C, propiedad en proindiviso de varios titulares, queda dividida en dos parcelas de resultado, reseñadas bajo las cédulas urbanísticas identificadas con los códigos MC.10-C.1 y MC.10-C.2, y cuyas titularidades, naturaleza, superficie, linderos, uso, aprovechamiento, cargas y valor queda descrita en las mismas.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 16 de junio de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.018/08

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de junio de dos mil ocho, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“OPERACIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR P.P. 16 “SOTO II”.

PROMOTORES: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR P.P. 16 “SOTO II”. Rpte. D. Antonio San Segundo Gómez. Plaza de Navillos n° 4. 05001 Ávila.
EMPLAZAMIENTO: SECTOR PP 16 “SOTO II” DEL PGOU.

INTERESADOS:

A) PROPIETARIOS AFECTADOS: FREFA S.A. C/ Sierra de Albaracín. 5, E. San Fernando de Henares. 28830 Madrid (Dirección según Catastro). C/ Hermosilla, 108. Madrid. (Dirección según Registro de la Propiedad).- DON JOSE MARÍA VÁZQUEZ LÓPEZ. C/ Padre Claret n° 6. Madrid.- DOÑA FRANCISCA HERRAEZ RAMOS y DON FRANCISCO VÁZQUEZ LÓPEZ. Paseo de San Roque n° 16. Ávila.- DON EUTIQUIO VÁZQUEZ LÓPEZ y MANUELA DE JUAN SERRANO. C/ Cuartel de la Montaña n° 17. Ávila: DON RAFAEL BENJAMIN VÁZQUEZ LÓPEZ y DOÑA SIMONA GRANDE JIMÉNEZ. C/ Padre Tenaguillo n° 16. 05004 Ávila.- DOÑA M^a CARMEN RODRIGUEZ VÁZQUEZ. C/ Carlina n° 17. Madrid.- DOÑA MARÍA SONSOLES RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. C/ Constancia n° 34. MADRID.- DON MARCELINO RAFAEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ y DOÑA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ BENEDICTO. C/ Martín Machio, 27. Madrid.- NEIN S.A., C/ Tajo n° 2, 28231 Las Rozas (Madrid); SANTA CLAUDIA, S.L., C/ Berna s/n local 4, Avda. de Europa n° 31, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid).- DON FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ, C/ Pont de Molins 68-L, piso 3° Izda. 28038 Madrid.- DON VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ, C/ San Vicente n° 10, 4° C, 28912 Leganés (Madrid).- DOÑA ISIDORA GARCÍA SÁNCHEZ, C/ Rioja n° 141, 1° B, 28915 Leganés (Madrid).- DON RAÚL SÁNCHEZ GARCÍA, C/ Rioja n° 141, 1° B, 28915 Leganés (Madrid).- DOÑA MARÍA NIEVES SÁNCHEZ GARCÍA, C/ Rioja n° 141, 1° B, 28915 Leganés (Madrid).- Herederos de MARÍA SONSOLES GARCÍA HERNÁNDEZ: DON JESÚS



SÁNCHEZ GARCÍA, C/ Capitán Méndez Vigo, 22-2º, 05003 Ávila: DOÑA MARÍA TERESA SÁNCHEZ GARCÍA, C/ Torquemada, nº 7, 05003 Ávila; DOÑA ANA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA, Avda. Madrid, 12, 2º B, 05001 Ávila.- DON JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ GARCÍA, C/ Príncipe Don Juan, 1 05003 Ávila.- TAILBY S.L., C/ San Juan de la Cruz, nº 14, 05001 Ávila.- DOÑA FRANCISCA ENCINAR ARRIBAS, C/ Virgen María nº 8 05003 Ávila.- DOÑA TERESA ENCINAR ARRIBAS, C/ José Luís López Aranguren nº 1, 3º 28914 Leganés (Madrid).- DON SALVADOR COSTUMERO PEDRERO y DOÑA ANA Mª GÓMEZ GUTIÉRREZ, C/ Mayor, nº 52, 05268 Herradón de Pinares (Ávila). DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES ENCINAR ARRIBAS. C/ Dulcinea nº 1. Ávila. - DOÑA ASCENSIÓN ENCINAR ARRIBAS. Carrera del Espinar, nº 3. Ávila.- DON VICENTE ENCINAR ARRIBAS. C/ Vallespín nº 49. Ávila.- DON ALFONSO ENCINAR ARRIBAS. C/ Médico Fernando Tomé nº 4. Ávila.- DOÑA AMPARO ENCINAR ARRIBAS. Travesía de San Esteban, nº 6. Ávila.- DOÑA CARMEN JIMÉNEZ LORENZO. C/ Beatriz Galindo nº 22-B. Ávila.- DON JULIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ. C/ Médico Fernando Tomé, nº 6. Ávila.- DOÑA MILAGROS JIMÉNEZ ENCINAR. C/ Puerto de Serranillos, nº 65. Ávila.- DON JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ENCINAR. C/ Bajada de Don Alonso, nº 25, 3º C. Ávila: SAN SEGUNDO Y CIA DE CONSTRUCCIONES, S.A C/ San Pedro del Barco, nº 6, bajo. 05001 ÁVILA.- DOÑA ANA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA. Avda. Madrid, 12-2º B. 05001 ÁVILA.- DON MARCOS GARCÍA JIMÉNEZ. C/ La Iglesia 2, 05197 GEMUÑO (ÁVILA).- ASESORES REUNIDOS Y ASOCIADOS, S.L. C/ Duque de Alba 6, ES .2, PL. 3, PTA 2. 05001 Ávila.- DON JUAN JOSÉ MOZO BARROSO C/ José María Pemán 2, PL. Bajo 05003 Ávila: GREENPAR PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L. Avda. Menéndez Pelayo, nº. 36. Madrid. LOVEAN S.A. Paseo de San Roque, nº 4. 05003 Ávila. DON ILUMINADO RODRIGO GARCÍA C/ Conde Don Ramón nº 68. 05001 ÁVILA.- DON JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ C/ Pegaso nº 3, 3º D. 28043 MADRID.- DON JOSEFA ÚBEDA RODRIGO C/ Segovia nº 5. 05005 ÁVILA.- DON JUAN DEL PESO LÓPEZ y DOÑA MERCEDES GARCÍA SÁNCHEZ, Rue Laugier, nº. 4. 75017 PARÍS (FRANCIA). SAN JUAN DEL MOLINILLO 05120 ÁVILA.- Herederos de DON TIBURCIO RODRÍGUEZ: DON VALERIANO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, C/ Rufino Martín nº 5, 3º 05001 Ávila: DOÑA FELISA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Avda. Juan Pablo II nº 2, 2 H, 05003 Ávila; DOÑA TEÓFILA PAZ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.- DOÑA CONCHA (WENCESLAA) RODRÍGUEZ SÁNCHEZ C/

Cerco de Oviedo nº 6, 1º 05001 Ávila; DON JUAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ C/ Cruz de Santiago nº 2, 3º 05003 Ávila; DOÑA Mª DEL CARMEN CARRERA DOMÍNGUEZ C/ Capitán Méndez Vigo nº 54, 1º 05003 Ávila. DOÑA ELENA CARRERA DOMÍNGUEZ C/ Cuartel de la Montaña nº 1, 2º A 05001 Ávila; DON RICARDO CARRERA DOMÍNGUEZ C/ Puerto de Villatoro nº 6 05004 Ávila; y DON TORIBIO CARRERA CASTELLANO C/ Cuartel de la Montaña nº 1, 2º A 05001 Ávila. Herederos de DON MIGUEL GUTIÉRREZ RUEDA: DOÑA ÁNGELA MARTÍN PARRA, Plaza del Encuentro 2 Ávila.- DON GREGORIO GUTIÉRREZ RUEDA Plaza de Santa Ana 3 05001 Ávila.- DOÑA ISABEL GUTIÉRREZ RUEDA Paseo de San Roque 11 05003 Ávila.- DOÑA JULIANA GUTIÉRREZ RUEDA Paseo de San Roque 11 05003 Ávila: DON PEDRO GUTIÉRREZ RUEDA C/ las Madres 1 05001 Ávila; DOÑA MONICA GUTIÉRREZ RUEDA C/ Eduardo Marquina, Nº 22 05001 Ávila; DOÑA MARINA GUTIÉRREZ RUEDA Paseo de San Roque 11 05003 Ávila.- DOÑA MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ DÍAZ C/ Sevilla 1 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid); DOÑA MARÍA ASCENSIÓN GUTIÉRREZ DÍAZ, C/ Jacobinia 26 28047 Madrid; DOÑA MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ DÍAZ C/ Cerro de Perdigones 28223 Pozuelo de Alarcón (MADRID); DOÑA MARÍA SONSOLES GUTIÉRREZ ROBLEDO Plaza Santa Teresa nº 8 37800 Alba de Tormes (Salamanca); DOÑA MARÍA JESÚS GUTIÉRREZ ROBLEDO Paseo San Roque 17 05003 Ávila; DOÑA MARÍA CARMEN GUTIÉRREZ ROBLEDO Plaza Santa Ana 3 05001 Ávila.- DON JOSE LUIS GUTIÉRREZ ROBLEDO C/ Reina Isabel 12 05001 Ávila.- SUELABULA S.A., C/ Doctor Esquerdo 105 28007 Madrid: PARROQUIA DE SANTIAGO DE ÁVILA C/ Casimiro Hernández, 12 05002 Ávila.- DON JOSE HERRERO SAN SEGUNDO C/ Rufino Martín 25 05002 Ávila: PROMOCIONES MANSO 2003, S.L C/ San Bernardo nº 80 2º A 28015 Madrid: DOÑA JUANA LÓPEZ SALCEDO Avda. Cataluña, 61-63, 08915 Badalona (Barcelona).- DOÑA TERESA ENCINAR ARRIBAS C/ José Luís López Aranguren 1-3º 28914 Leganés (Madrid). DOÑA FRANCISCA ENCINAR ARRIBAS C/ Virgen María, 8. 05003 Ávila: Doña Castora Fernández Andrino. Don Tomás Ubeda Fernández. Doña Victoria Ubeda Fernández. Doña Castora Hernández Andrino. Compañía Mercantil Unipersonal INVERAVILA, S.A. Rpte. DON FRANCISCO JAVIER MARTÍN JIMÉNEZ C/ Hornos Caleros, nº 26. 05001 Ávila; Compañía Mercantil HERCESA INMOBILIARIA, S.A. Rpte.: DON FRANCISCO JAVIER SOLANO RODRÍGUEZ Plaza de Europa, nº 3 19001



Guadalajara; Entidad Mercantil PROMOCIONES MANSO 2003, S.L DON EMILIO MANSO SOMOZA, C/ San Bernardo, nº 80-2ª 28015 Madrid; Compañía Mercantil ASESORES REUNIDOS Y ASOCIADOS, S.L Rpte.: DON LUIS DUQUE ALEGRE C/ Duque de Alba, nº 6- portal 2, 3º 05001 Ávila.

TERRENOS AFECTADOS: 1.- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2051, libro 628, finca número 45342. REFERENCIA CATASTRAL: 6104822UL5060S0001FK. 2.a).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 707, libro 41, folio 95, finca número 2956, inscripción 6ª. REFERENCIA CATASTRAL: 6104823UL5060S0001MK. 2.b).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 711, libro 42, folio 47, finca número 2994, inscripción 5ª. REFERENCIA CATASTRAL: 6104823UL5060S0001MK. 2.c).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 711, libro 42, folio 60, finca número 2998, inscripción 6ª. REFERENCIA CATASTRAL: 6104824UL5060S0001OK 3.a).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.902, libro 539, folio 211, finca número 318, inscripción 10ª. REFERENCIA CATASTRAL: 6104854UL5060S0001FK. 3.b).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.902, libro 539, folio 209, finca número 322. REFERENCIA CATASTRAL: 6104854UL5060S0001FK. 3.c).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.843, libro 507, folio 189, finca número 482/N, inscripción 9. REFERENCIA CATASTRAL: 5802206UL5050S0001TF, 582214UL5050S0001RF, 5802206UL5050S0001TF. 3.d).- SUERTE DE TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.928, libro 553, folio 57, finca número 184, inscripción 14. REFERENCIA CATASTRAL: 5802205UL5050S0001LF. 4.- TIERRA. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad. REFERENCIA CATASTRAL: G104814UL506050001GK. 5.a).- TIERRA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1.127, Fª 86, Fca. 1180, inscripción 15. REFERENCIA CATASTRAL: 6104853UL5060S0001TK. 6. Sistema General: Palacio de Superunda o de los Caprotti.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad

Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca.- Delegación de Hacienda.- Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial. Palacio de Justicia, Plaza de la Santa, s/n. 05071 Ávila.

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de mayo de 2007 (BOP nº. 108 de 5/06/2007), la Junta de Gobierno Local acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por los propietarios de los terrenos constituidos en Junta de Compensación en ejecución del Plan Parcial "Soto II" P.P.16 aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 30 de marzo de 2007 (BOP Nº 78 de 24/04/07), y en desarrollo, a su vez, del Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento y publicado en el BOP de 4/07/2005. Dicho acuerdo fue debidamente notificado a los interesados y publicado en el BOP de 29 de enero de 2008.

II.- Advertido un error en la descripción de la propiedad indivisa de la parcela resultante nº 27 del Proyecto de Actuación, la Junta de Compensación solicita su corrección en los siguientes términos:

"En la descripción del Régimen de propiedad Indivisa de dicha parcela constan las siguientes participaciones: - Tailby, S.L., 47,21411 partes indivisas de 17,85% en pleno dominio y Suelabula, S.A., 17,59530 partes indivisas de 17,85% en pleno dominio. -Hercesa Inmobiliaria SA., 25% partes indivisas de 82,15% en pleno dominio y 17,59530 partes indivisas de 17,85% en pleno dominio, Promociones Manso 2003 S.L., 31,25% partes indivisas de 82,15% en pleno dominio y 17.59529 partes indivisas de 17,85% en pleno dominio, Promoavila, S.A., 31,25% partes indivisas de 82,15% en pleno dominio, e Inveravila S.A., 12,5 partes indivisas de 82,15% en pleno dominio.

Por el contrario, las participaciones en el proindiviso deberían haber sido las que se relacionan a continuación: - Tailby, S.L., 100 partes indivisas del 17,85% en pleno dominio (17,85% del total). - Hercesa Inmobiliaria, S.A., 25 partes indivisas del 82,15% en pleno dominio (20,54% del total). - Promociones Manso 2003 S.L., 31,25 partes indivisas del 82,15% en pleno dominio (25,67% del total). - Promoavila, S.A., 31,25 partes indivisas del 82,15% en pleno dominio



(25,67% del total). - Inveravila, SA., 12,50 partes indivisas del 82,15% en pleno dominio (10,27% del total)“.

La corrección de los errores observados fue llevada a cabo por los propietarios afectados mediante escritura otorgada ante el Notario D. Francisco Ríos Dávila el 29 de mayo de 2008 con el número 1.398 de su protocolo.

III.- La propuesta presentada se ajusta a lo previsto en el art. 236.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se dispone que “cuando alguna de las fincas incluidas en una unidad de actuación pertenezca a una comunidad proindiviso, cada comunero puede disponer libremente de su parte sin necesidad de consentimiento de los demás comuneros”.

Igualmente, la citada propuesta responde y se ajusta a lo establecido en el art. 252.4.g) RUCyL, según el cual una vez aprobado el Proyecto de Actuación pueden realizarse y documentarse operaciones jurídicas complementarias que no se opongan al contenido sustancial de la reparcelación efectuada ni a las determinaciones de los instrumentas de planeamiento y gestión urbanísticas aplicables, ni causen perjuicio a terceros.

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Aprobar la operación complementaria del Proyecto de Actuación del sector P.P. 16 “Soto II” aprobado el 18 de mayo de 2008 (BOP nº. 108 de 5/06/2007), consistente en la subsanación descriptiva del régimen de propiedad Indivisa de la parcela resultante nº. 27 en los términos solicitados y conforme quedan reseñados en la escritura otorgada ante el Notario D. Francisco Ríos Dávila el 29 de mayo de 2008 con el número 1.398 de su protocolo.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el

extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero).

Ávila, 16 de junio de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.986/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca BMW modelo 735 i matrícula M-3281-NN, en nave municipal sita en el Polígono Industrial de las Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública, C/ Río Pisuerga de esta Ciudad, el pasado 6 de febrero de 2008, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer del seguro de responsabilidad civil obligatorio), figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, MARÍA DEL MAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio en C/ Zarracin, 114 del municipio de Hoyo de Manzanares (Madrid) sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 17 de junio de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.



Número 3.015/08

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA**MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Barco de Ávila sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales, cuyo texto íntegro de modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero.- Se sustituye en todas las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor las referencias a “Ley 39/1988, de 28 de diciembre” debiendo decir “Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Segundo.- Se sustituye en todas las Ordenanzas Fiscales Municipales en vigor la Disposición Final, quedando redactada de la siguiente forme:

“La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, una vez cumplidos los trámites legalmente establecidos para su modificación.”

Tercero.- Se modifican los siguientes artículos, números y párrafos de las Ordenanzas Fiscales relacionadas, seguidamente permaneciendo en vigor el resto del texto que no se relaciona.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**Artículo 1º.**

Se sustituye el texto donde dice “artículo 73” debe decir “artículo 72”

Artículo 2º.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes urbanos queda fijado en el 0,60 por 100.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes rústicos, queda fijado en el 0,60 por 100.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 0,60 por 100.

Artículo 3º.

Se sustituye el texto donde dice “artículo 63.4” debe decir “artículo 62.4”

Artículo 4º.

Se sustituye el texto donde dice “artículo 74.1” debe decir “artículo 73.1”

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 - IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**Artículo 2º.- Coeficiente de Ponderación y Coeficiente de situación**

El Coeficiente de ponderación queda fijado conforme lo establecido en el artículo 86 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

No se establece índice de situación conforme al artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.



Artículo 3º.- Normas de Gestión del Impuesto

5º.-Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- Bonificaciones

No serán de aplicación las bonificaciones municipales contempladas en el artículo 88.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de Marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º.- Hecho imponible

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

G. Cualquier otra construcción, instalación u obra que requieran licencia de obra o urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que sean dueños de la construcción, instalación u obra sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1º.- Fundamentos y naturaleza

Se sustituye el texto donde dice "artículo 58" debe decir "artículos 20 a 27"

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Se sustituye el texto donde dice "Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio" debe decir "Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila."

Artículo 6º.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

10'00 € por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.

- La cuota mínima será de 10,00 €.

DEPOSITOS SIMULTANEOS A LA SOLICITUD DE LICENCIA

La cantidad a depositar será de 31,50 € por cada metro de fachada o fracción del edificio proyectado.

En el caso de que deban realizarse apertura de zanjas en la vía pública por los promotores de edificios, se depositará, además, en concepto de fianza, la cantidad de 68,50 €/metro lineal de zanja con un ancho máximo de 0.60 metros.



Terminadas las obras se practicará una liquidación a la vista del informe del señor arquitecto municipal, procediéndose a la devolución de la fianza o exigiendo las diferencias que eventualmente puedan resultar o los desperfectos que se hayan ocasionado en los elementos, instalaciones y servicios municipales mencionados.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

Artículo 7º.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

TARIFA

Epígrafe primero: Certificaciones y compulsas

- a) Certificaciones de documentos o acuerdos municipales 7,50 €.
- b) Por cada compulsas realizada conforme a la legislación vigente 0,50 €.

Epígrafe segundo: documentos relativos a servicios de urbanismo:

- a) Información, certificados, cédulas urbanísticas 11,00 €.
- b) Solicitud de parcelaciones y reparcelaciones 30,00 €.
- c) Segregaciones (por cada parcela segregada) 13,00 €.
- d) Expedición de planos e informaciones urbanísticas 15,00 €.
- e) Fotocopia formato A4 y A3 0,10 €.
- Fotocopia mayor 4,00 €.

f) Por modificación de las Normas Urbanísticas Municipales (N.U.M.):

- 1. Modificación o revisión de N.U.M. Tarifa mínima 300,00 €.
- 2. Por cada m³ de edificabilidad máxima autoriza por las N.U.M. En la superficie que comprenden las citadas N.U.M. . 0,02 €.

g) Tramitación de Planeamiento de Desarrollo:

- 1) Planes Parciales: 300,00 €.
- 2) Estudios de Detalle: 300,00 €.
- 3) Planes Especiales: 300,00 €.
- h) Tramitación de Proyectos de Actuación: 200,00 €

i) Proyectos de urbanización:

Hasta 66.000 euros de presupuesto: Tipo aplicable: 2% del presupuesto.

Por exceso sobre la cifra anterior: 1% del presupuesto.

Epígrafe tercero: Documentos extendidos o expedidos por otras oficinas municipales.

Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspaso, de apertura o similares de locales, por cada uno 3,75 €.

Por cada título que se expida a petición del interesado acreditativo de la concesión de una sepultura o nicho 3,75 €.

c) Por la expedición de liquidaciones provisionales del Impuesto Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con constancia por escrito a petición del interesado 3,75 €.

d) Expedición de placas de vado permanente 26,75 €.

e) Concesión de licencias de auto-taxi 109,50 €.

f) Autorización en la transmisión de licencias de auto-taxi de distintos tipos 71,00 €.

Epígrafe cuarto: Registro de uniones de parejas de hecho:

Inscripciones en el Registro de uniones de parejas de hecho

Primera inscripción 12,85 €



Inscripciones subsiguientes	6,40 €
Certificaciones del Registro	3,75 €
Epígrafe quinto: Matrimonios:	
1- Celebración de matrimonios civiles	125,00 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 TASA POR LICENCIAS SOBRE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1º.- Fundamento y régimen.

Se sustituye el texto donde dice "artículo 58" debe decir "artículos 57"

Artículo 7º.- Tipo de gravamen

Epígrafe a) Establecimientos o locales	65,50 €.
Epígrafe b) Establecimientos o locales con actividades peligrosas	75,00 €.

Artículo 8º.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 1º.- Fundamento y régimen.

Se sustituye el texto donde dice "artículo 58" debe decir "artículos 57"

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes:

Retirada de un vehículo cualquiera con la grúa municipal o particular contratada, siempre que no sea de carga o camión: 36,50 €

Retirada de vehículos de cargas o camiones, cada uno, se abonará el importe de la liquidación los gastos del costo del servicio, bien sea con grúa municipal o particular contratada, más la cuota de 36,50 €.

Por retirada de cada motocicleta:	21,95 €
Por inmovilización de vehículos:	21,95 €

Artículo 8º.

Los vehículos retirados de la vía pública, devengarán por cada día o fracción de estancia en depósito municipal, la cuota siguiente:

Por vehículo automóvil, furgoneta y análogos:	12,00 €.
Por motocicletas y análogos:	6,00 €.

ORDENANZA NÚMERO 11 TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

Artículo 4º.- Cuantía.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera: Ocupación de la vía pública con mercancías.

A) Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas "containers", al semestre por metro cuadro o fracción: 30,00 €.



B) Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y metro cuadrado: 3,75 €.

Tarifa segunda: Ocupación con materiales de construcción:

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos por metro cuadrado o fracción al mes: 3,75 €.

Tarifa tercera: Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, cajones de cerramientos, andamios, sean o no para obras y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado o fracción al mes: 3,75 €.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12 TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Se sustituye el texto donde dice "artículo 58" debe decir "artículos 57"

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez u consistirá en la cantidad fija de 55,00 € por cada vivienda que comprenda el edificio, y de 72,00 € por cada local de negocio o industria que comprenda el edificio, sumándose todas ellas para el coste total.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La base de la imposición para la prestación del servicio será el importe de la facturación por suministro de agua consumida mediante contador, y el tipo de gravamen será del 45 % de la facturación realizada; se facturará un canon de 1,20 € al trimestre independientemente de la utilización o no del servicio y del consumo que se realice.

Si no se hubiera instalado contador de agua la cuota trimestral será de 50,00 € para viviendas y 100,00 € para las industrias.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13 TASA POR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION O UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS Y LOCALES

Se sustituye el texto donde dice "artículo 58" debe decir "artículos 57"

Artículo 4º.- Tarifas.

Las tarifas para Licencias de primera ocupación o utilización de viviendas o locales, serán las siguientes:

I) Construcciones independientes

Unidad de vivienda unifamiliar	19,50 €
Locales industriales y agrícolas	38,50 €
Locales profesionales	13,00 €

II) Construcciones en edificios

a) Unidad de vivienda unifamiliar	7,50 €
Unidad de cuarto trastero	0,80 €
Unidad de plaza de garaje	1,50 €
Unidad de local industrial, profesional o agrícola	7,50 €
El mínimo por concesión de licencia se establece en	19,50 €



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Artículo 1º.- Fundamento y régimen.

Se sustituye el texto donde dice "artículo 58" debe decir "artículos 57"

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

Derechos de salida y permanencia de una hora:

1- Del servicio contra incendios:

a) Por cada servicio:	80,00 €
b) Por cada autobomba de más utilizada:	50,00 €
c) Por cada kilometro desde base	1,10 €

2- Del servicio de alcantarillado:

a) Por cada servicio:	120,00 €
b) Por cada kilometro desde base	1,10 €

3- Suministro de agua

a) Por cisterna	35,00 €
b) Por cada kilometro desde base	1,10 €

El importe a satisfacer en aquellos casos en los que no medie intervención, por la simple salida del parque o puesto de servicio contra incendios, a solicitud del interesado o de otra persona por su encargo o delegación, será de 65,00 € y 1,10 €/km.

ORDENANZA NÚMERO 15 TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 3º.- Cuantía.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. Ferias

Licencia para ocupaciones de terrenos con casetas o vehículos de sociedades, casinos, tertulias, etc., por metro cuadrado o fracción: 1,10 €/día.

Licencia por ocupación de terrenos con fines comerciales o industriales, por metro cuadrado o fracción: 1,10 €/día.

Licencia para venta ambulante al brazo (helados, flores, dulces y otros artículos) por metro cuadrado o fracción: 1,10 €/día.

Feriantes:

De 0 a 10 m2	1,10 €/día/m2
De 10 a 20 m2	19,05 €/día
De 20 a 30 m2	22,90 €/día
De 30 a 40 m2	27,50 €/día
De 40 a 50 m2	30,61 €/día
De 50 a 75 m2	38,20 €/día
De más de 75 m2	45,85 €/día



Tarifa segunda: Mercados de semana:

Licencia para ocupación de terrenos con puestos de loza, hierro, vestidos, frutas, libros, etc., por metro cuadrado o fracción al día: 1,10 €.

Tarifa anual por reserva de puesto fijo de mercadillo durante todo el año hasta las 10,00 horas de los días de mercadillo: 50,00 €.

Tarifa tercera. Temporadas varias:

Ocupación de terrenos municipales de uso público para actividades comerciales o industriales, por metro cuadrado o fracción al día: 1,10 €/día.

Tarifa cuarta. Rodaje cinematográfico:

Por ocupación de terrenos para rodaje de películas, por metro cuadrado o fracción al día: 7,05 €/día.

ORDENANZA NÚMERO 16 TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 4º. Cuantía.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera:

Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares, cuantía anual: 25,00 €.

Tarifa segunda:

Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, etc., cuantía anual: 25,00€.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 4º. Cuantía.

Tarifa quinta. Grúas.

Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre: 100,00 €

Artículo 6º.- Obligación de pago.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Se sustituye el texto donde dice "artículo 47.1" debe decir "artículos 46.1"

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18 TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 3º.- Cuantía.metros cuadrados.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Por cada mesa y cuatro sillas por temporada en la Plaza de España: 30,00 €, con la obligación de limpiar diariamente el terreno público ocupado.

b) Por cada mesa y cuatro sillas por temporada en resto del casco urbano: 20,00 €, con la obligación de limpiar diariamente el terreno público ocupado.



La instalación de carpas o tarimas con ocupación permanente de la vía pública durante la temporada de verano (comprendida entre el 01 de junio y el 30 de septiembre) tendrá un recargo del 100 % sobre el precio total fijado y durante el resto del año se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza nº 11.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

2. El pago de la tasa se realizará:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19 TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y régimen.

Se sustituye el texto donde dice "artículo 58" debe decir "artículos 57"

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

Epígrafe primero. Sepulturas

Concesión temporal de uso de sepulturas en suelo por 99 años, de 1,20 m x 2,80 m.... 1.850,00 €

Epígrafe segundo. Apertura de sepulturas.

Apertura y cierre de sepulturas con restos 110,00 €

Cerramiento de sepulturas 75,00 €

Reducción de restos 321,00 €

Epígrafe tercero. Nichos.

Concesión temporal de uso de nichos de un solo

a) Cuerpo por 99 años 551,00 €

b) Apertura y cerramiento 110,00 €

c) Cerramiento de nichos 75,00 €

d) Reducción de restos 321,00 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20 TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Artículo 4º.- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública

Quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. por metro cuadrado y día: 1,10 €.

Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendeduría de tabaco, lotería, churrerías, etc. por metro cuadrado y día: 1,10 €.

Quioscos dedicados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada y no determinados expresamente en otro epígrafe de esta Ordenanza: 73,00 €.

Quioscos dedicados a la venta de frutas y hortalizas en la plaza de España en temporada. Por un espacio de 8 x 4 metros: 520,00 €.

Quioscos dedicados a la venta de frutas y hortalizas en el casco urbano. Por espacio de hasta 20 metros cuadrados: 260,00 €.



Quioscos dedicados a la venta de frutas y hortaliza en el casco urbano. Por espacio de más de 20 metros cuadrados: 520,00 €.

Quioscos dedicados a la venta de cupones de ciegos, por metro cuadrado y día: 0,80 €.

Quioscos dedicados a la venta de otros artículos no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza, por metro cuadrado y día: 1,10 €.

Artículo 6º.- Obligación de pago.

2. El pago de la Tasa se realizará:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24 TASA POR SERVICIO DE MATADERO Y ACARREO DE CARNE

Artículo 3º.- Cuantía-tarifa.

La cuantía de la presente tasa se ajustará a la siguiente tarifa:

1.- Sacrificio, degüello, desuello, limpieza y pesada oficiales:

Ganado vacuno y terneras, peso en canal por kg.	0,14 €.
B) Corderos por Kg.	0,16 €.
C) Cabritos por kg.	0,16 €.
Ovejas por kg.	0,16 €.
Cabras por Kg.	0,16 €.
Cerdos por unidad	3,85 €.
Tostones	1,75 €.

En matanzas de urgencia se incrementarán las tarifas en otro 100% de recargo.

2.- Servicio de cámaras frigoríficas:

2.1.- A partir de las 48 horas siguientes al sacrificio hasta el tercer día inclusive:

Por cada res vacuna y ternera, por día	2,31 €.
Por cada res equina, por día	2,31 €.
Por cada res porcina, por día	1,50 €.
Por cada res lanar o cabria, por día	1,02 €.
Tostones y cabritos, por día	0,75 €.

2.2.- A partir del cuarto día 9,21 €. diarios por res o fracción siempre que la utilización del matadero lo permita.

2.3.- Servicio de tripería por persona y mes 15,25 €.

3.- Retirada y eliminación de Materiales de Específicos de Riesgo:

A) Bovinos de más de un año:	24,30 €.	unidad.
Bovinos de menos de un año:	9,70 €.	unidad.
Ovinos y caprinos de más de un año:	3,16 €.	unidad.
Ovinos y caprinos de menos de un año:	0,82 €.	unidad.

4.- Emisión de certificados de sacrificio por productor y día: 6,96 €.



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 5º.- Cuantía, tarifa.

La cuantía de la presente tasa viene determinada por las tarifas siguientes:

I) Suministro de agua domiciliaria al municipio de El Barco de Ávila:

Canon se utilice o no el servicio	0,60 €./mes
Consumo de 0 a 15 m ³	0,30 €./m ³
Consumo de 16 a 30 m ³	0,40 €./m ³
Consumo de más de 31 m ³	0,60 €./m ³

Si no hubiera instalado contador de agua la cuota será tanto para las viviendas como para las industrias de 251,45 €./mes.

Acometidas a la red de agua.

1) Por cada acometida a un edificio situada en suelo urbano satisfará el interesado los derechos que se fijan en la siguiente escala:

Por cada vivienda ubicada en el edificio	36,00 €.
Por cada local comercial e industrial ubicado en el edificio	50,00 €.

2) Por cada acometida situada en suelo urbanizable o rústico satisfará el interesado los derechos que se fijan en la siguiente escala:

Por cada finca o terreno con una sola vivienda, servicio o industria	342,40 €
Por cada vivienda, servicio o industria de más en relación con la letra a) de este epígrafe	50,10 €

Se sancionara con 171,20 € de multa a quien no tuviera instalado contador además de la aplicación de las tarifas del apartado A.

II) Suministro de agua potable a otros municipios diferentes a El Barco de Ávila:

Canon se utilice o no el servicio	200,00 €./trimestre.
Por cada m ³ de consumo	0,60 €./m ³

Si no hubiera instalado contador de agua a la entrada de los depósitos municipales no se dará el servicio de agua.

Artículo 14º.- Suministro provisional de agua para obras.

Esta clase de suministro tendrá carácter especial y transitorio, y se efectuará en las condiciones siguientes:

b) El usuario satisfará el agua suministrada a razón de 0,30 € metro cúbico, sin mínimo de consumo.

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 30 PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por Servicios Funerarios.

Artículo 3º.- Cuantía

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Por cada deposito de un cadáver o resto, durante 24 horas o fracción, en los locales destinados a

depósitos	100,00 €.
-----------	-----------



Por cada depósito de un cadáver o resto, durante 24 horas o fracción, en los locales destinados a depósito con utilización de salas de duelo por el mismo tiempo 150,00 €.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 32 TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Artículo 2º.- Obligados al pago

Tarifa primera.- Polideportivo Municipal

a) Clases de 1 hora diaria de karate, según programación:

Niños de 0 a 14 años	12,00 €.
Personas mayores de 14 años	24,00 €.

b) Clases de gimnasia y mantenimiento y otros deportes de una hora diaria, según programación:

Niños de 0 a 14 años.	12,00 €.
Personas de 15 a 17 años	16,00 €.
Personas de 18 a 59 años	20,00 €.
Personas mayores de 60 años	12,00 €.
Miembros Asociación de Amas de Casa...	12,00 €.

c) Utilización de instalaciones durante una hora:

Niños de 0 a 14 años	1,50 €.
Personas de 15 a 17 años	1,80 €.
Personas de 18 a 59 años	2,50 €.
Personas mayores de 60 años	1,00 €.

Tarifa segunda: Piscinas Municipales

1) Entrada a Instalaciones:

a) Menores de 4 a 12 años

De lunes a viernes, excepto festivos	1,50 €.
Sábados, domingos y festivos	2,00 €.
Vale de 15 baños, medio vale mayores	34,00 €.
Socios de temporada	40,00 €.

b) Personas de más de 13 años

De lunes a viernes, excepto festivos	2,50 €.
Sábados, domingos y festivos	3,30 €.
Vale de 15 baños	35,00 €.
Socios de temporada	65,00 €.

2) Cursos de Natación y Gimnasia acuática: 30,00 €.

Tarifa tercera.- Clases extraescolares

Clases de gimnasia y otros deportes de una hora diaria, según programación, para alumnos de colegios e institutos públicos de El Barco de Ávila: 5,00 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 33 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR MATRICULA EN CURSOS MENTOR

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

Se sustituye el texto donde dice "artículo 58" debe decir "artículos 57"



Artículo 4º.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija por curso en que se matricule el sujeto pasivo, con arreglo a las siguientes tarifas:

1) Actividades extra escolares de Colegios públicos	11,00 €
2) Cursos:	
- De 2 meses de duración:	48,00 €
- Prorroga de cursos por 1 mes de duración:	24,00 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34 TASA POR SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE GANADOS

Artículo 3º.- Cuantía-tarifa.

Las tarifas serán acumulativas dependiendo del servicio que se preste:

Por la limpieza de cada vehículo

Camiones de más de 6 metros	15,00 €.
Camiones de menos de 6 metros y remolques de camión	12,00 €.
Por cada plataforma más en camión	8,00 €.
Remolques de menos de 1.000 kg. y camiones procedentes de Matadero	5,00 €.
Por la desinfección del vehículo	
Camiones de más de 6 metros	15,00 €.
Camiones de menos de 6 metros y remolques de camión	12,00 €.
Por cada plataforma más en camión	1,00 €.
Remolques de menos de 1.000 kg. y camiones procedentes de Matadero	10,00 €.
Precintos por unidad:	0,50 €.

Artículo 6º.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario de recaudación se harán efectivas por la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con la Ordenanza general de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos municipales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 35 TASA POR UTILIZACION DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

Artículo 5º.- Tarifas

1.- Clases de una hora de solfeo:

Personas hasta 13 años	8,00 €
Personas mayores de 14 años	12,00 €

2.- Clases de una hora con instrumento de música:

a) Personas hasta 13 años	10,50 €
b) Personas mayores de 14 años	15,00 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 36 PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACION DEL SERVICIO DE AULA INFANTIL Y LUDOTECA

Artículo 1º.- Concepto.

Se sustituye el texto donde dice "artículo 48" debe decir "artículos 47"

**Artículo 4º.- Tarifa.**

La cuantía del precio público regulado en este Ordenanza será de 90,00 euros mensuales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 37 TASA POR LICENCIAS AMBIENTALES**Artículo 6º.- Tarifas**

Las tarifas para licencias ambientales serán las siguientes:

I) Actividades tipo I:	13,00 €
II) Actividades tipo II:	64,50 €
III) Actividades tipo III.a) :	43,00 €
IV) Actividades tipo III b) :	21,50 €
V) Actividades tipo IV:	13,00 €

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 38 TASA POR ACTIVIDADES CULTURALES**Artículo 3º.- Obligados al pago.**

Las personas que presencien las actividades culturales o participen en las mismas.

Artículo 4º.- Tarifa.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será por persona la siguiente:

I- Cine – Teatro Lagasca:

Cine:

Sesiones Infantiles 4,00 €

Sesiones Adultos 5,00 €

Teatro y Actuaciones varias:

Espectáculos en general

Categoría I 6,00 €

Categoría II 9,00 €

Categoría III 14,00 €

Categoría IV 20,00 €

II-Castillo de Valdecorneja:

Cine:

Sesiones Infantiles y Adultos 3,00 €

Teatro y Actuaciones varias:

Categoría I 3,00 €

Categoría II 5,00 €

III- Centro de Interpretación de la Naturaleza:

Personas menores de 13 años: 3,00 €

Personas mayores de 14 años: 5,00 €

IV- Talleres y Cursos

Categoría I 6,00 €

Categoría II 10,00 €

Categoría III 15,00 €

Categoría IV 20,00 €



V- Festejos Taurinos

Corridas de Toros

a) Barrera Sombra	35,00 €
b) Barrera Sol	33,00 €
c) Tendido Sombra	30,00 €
d) Tendido Sol	28,00 €
e) Especial Sombra	28,00 €
f) Especial Sol	26,00 €

Novilladas con Picadores

a) Barrera Sombra	27,00 €
b) Barrera Sol	24,00 €
c) Tendido Sombra	22,00 €
d) Tendido Sol	19,00 €
e) Especial Sombra	19,00 €
f) Especial Sol	17,00 €

Novillada sin Picadores

a) Barrera Sombra	22,00 €
b) Barrera Sol	20,00 €
c) Tendido Sombra	18,00 €
d) Tendido Sol	16,00 €
e) Especial Sombra	16,00 €
f) Especial Sol	14,00 €

Becerradas Populares

a) Barrera Sombra	16,00 €
b) Tendido Sombra	14,00 €
c) Tendido Sol	12,00 €
d) Especial Sombra	10,00 €
e) Especial Sol	8,00 €

Festejos de Rejones

a) Barrera Sombra	27,00 €
b) Barrera Sol	24,00 €
c) Tendido Sombra	22,00 €
d) Tendido Sol	19,00 €
e) Especial Sombra	19,00 €
f) Especial Sol	17,00 €

Festivales Benéficos

a) Barrera Sombra	27,00 €
b) Barrera Sol	24,00 €
c) Tendido Sombra	22,00 €
d) Tendido Sol	19,00 €
e) Especial Sombra	19,00 €
f) Especial Sol	17,00 €



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Ávila.

En El Barco de Ávila a 16 de junio de 2008

El Alcalde, *Agustín González González*

Número 2.654/08

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

EDICTO

Por Doña Emilia Vaqueriza Yenes, con domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. de Gavilanes nº 73 de esta Localidad, se ha solicitado licencia de prevención ambiental para núcleo zoológico con destino a dos cabezas de ganado vacuno, todo ello en parcela 301 del polígono 1 de los de rústica de este Ayuntamiento; todo lo cual y en cumplimiento de lo establecido en la normativa autonómica y sectorial vigente, se somete a información pública para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinar el Expediente en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días naturales a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P.

En Mijares, a 19 de Mayo del año 2.008.

La Alcaldesa, *Illegible*.

Número 2.797/08

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO

Por parte de D. SANTIAGO CORTAZAR LOZANO, se ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia Municipal para la ejecución de una nave ganadera en "CARIBAS", Pol 05, Par 124, de este término municipal, en suelo no urbanizable.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25.2 b), de la Ley 5/1999, 8 de Abril y art. 307.3

del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto de 22/2004, de 29 de Enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinada por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

El Arenal, a 3 de Junio de 2008.

El Alcalde, *Jose Luis Troitiño Vinuesa*.

Número 3.011/08

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

D. VICTORIANO GARCIMARTIN SAN FRUTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO

Examinada la propuesta de nombramiento de fecha 6 de Junio de 2.008 por el Tribunal Calificador de la oposición libre para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, efectuada a favor de D^a ANA BELÉN CID CALZÓN y considerando que la interesada ha remitido, dentro del plazo preceptivo, la documentación requerida en la Base Novena de la Convocatoria para provisión de dicha plaza,

RESUELVO:

1º) Nombrar a D^a ANA BELÉN CID CALZÓN funcionaria de carrera de la plaza cuyas características se expresan a continuación.

Grupo: C

Subgrupo: C 1

Clasificación: Subescala Administrativa

Denominación: Administrativo de Administración General

Complemento de destino: 20



2º) Que se notifique la presente resolución a la interesada, indicándole, que tal como dispone la base novena de la Convocatoria, habrá de tomar posesión de la plaza para la que es nombrada en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba la notificación del nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos

3º) Remitir anuncio del presente nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación.

Maello, 23 de Junio de 2.008.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.919/08

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y

que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Chamartín, a 11 de junio de 2008.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.980/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 30 de mayo de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DOÑA M^ª CONCEPCIÓN ARANDA OJEDA, con domicilio en la Calle Molinillo, 32-34 - 1º B de Las Navas del Marqués (Ávila), así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por la solicitante



referida, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DOÑA M^a CONCEPCIÓN ARANDA OJEDA las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Diligencias Previas n^o 182/08 - Procedimiento Abreviado, que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 4 de Ávila.

En Ávila, a 17 de junio de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 2.977/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N^o 4 DE ÁVILA

EDICTO

En ÁVILA, a veintitrés de mayo de dos mil ocho.

D^a CARMEN BURDIÉL ALVARO, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n^o 4 de ÁVILA.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n^o 714/2007 a instancia de SIERRA LAGUA SL contra OBRAS ALJISA SL, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

PARCELA resultante n^o 5 del Proyecto de Actuación fuente de la Alpargata del PGOU de Ávila,

de 1.213 m² de superficie, uso residencial, ordenanzas bloque abierto/manzana libre VI alturas, con una edificabilidad de 2.789 m² para un máximo de 28 viviendas libres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al tomo 1924, folio 204, finca n^o 39.084.

A tal fin se señala para que la misma tenga lugar en la sede de este Juzgado el día VEINTICINCO DE JULIO DE 2008 A LAS 10,45 HORAS.

2.- Anúnciese por medio de edicto que se fijará, con veinte días de antelación en el sitio público de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia en el que, además de los requisitos establecidos en el artículo 646, párrafo primero de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, se hará constar lo siguiente:

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1^o.- El tipo de licitación o precio base de la finca se fija en la cantidad de 1.843.562,00 €.

2.- Los licitadores deberán presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en la entidad de Banesto, cuenta n^o 0283 0000 05 0714 07 o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

3.- Solo los ejecutantes podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiera señalado un domingo o un día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Ávila, a cuatro de junio de dos mil ocho.

El/La Secretario/a Judicial, *Ilegible*.